



Resolución Ministerial

N° 470 - 2017 - MINEDU

Lima, 24 AGO 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. Asimismo, el artículo 13 de la citada Ley establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 28044, dispone que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, el literal h) del artículo 80 de la referida ley, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, por la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; y reconoce al profesorado contratado en el marco de dicho contrato, derechos y beneficios;

Que, como producto de los procesos de diálogo en los que han participado el Ministerio de Educación y los representantes de docentes, se ha determinado la



implementación de una serie de intervenciones estratégicas que conllevan a la revalorización docente;

Que, por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 28044, dispone que el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país;

Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED dispone que el Ministerio de Educación norma la duración del año escolar. En atención a la diversidad y flexibilidad, cada Gobierno Regional puede determinar la fecha de inicio y término del año y horario escolar, sin alterar su duración. Además, ambos niveles de gobierno establecen normas y procedimientos administrativos que faciliten su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 070-2017-MINEDU y 458-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", que establece, entre otros aspectos, el obligatorio cumplimiento de las horas lectivas establecidas en Educación Básica Regular: (i) Educación Inicial: 900 y 640 horas lectivas anuales (servicios educativos escolarizados y no escolarizados, respectivamente), (ii) Educación Primaria: 1100 horas lectivas anuales, (iii) Educación Secundaria: 1200 horas lectivas anuales. Así también, establece que ante cualquier evento que inhabilite el servicio educativo en las instituciones educativas, el Gobierno Regional, a través la Dirección Regional de Educación (DRE) y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), deberá establecer un Plan de Recuperación de Horas Efectivas que incluya un nuevo calendario para el cumplimiento de las horas lectivas del año escolar, el cual se deberá comunicar al MINEDU;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales a), c) y d) del artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Técnico Normativa de Docentes tiene las funciones de elaborar, proponer y supervisar la implementación de lineamientos de política y demás documentos normativos para el desarrollo profesional de los docentes de educación básica y técnico-productiva; diseñar, proponer y



Resolución Ministerial

N° 470-2017-MINEDU

Lima, 24 AGO 2017

supervisar la implementación de las políticas remunerativas aplicables a los docentes de educación básica y técnico-productiva; y brindar asistencia técnica a los órganos del Ministerio de Educación, así como a los gobiernos regionales y locales en las materias de su competencia, en coordinación con el órgano competente;

Que, con Informe N° 169-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la Directora General (e) de la Dirección General de Desarrollo Docente señala que la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial representa una política de Estado cuyo único objetivo es mejorar las condiciones de los docentes, así como la calidad educativa en beneficio de los estudiantes; por lo que, en el marco de los procesos de diálogo realizados por el Ministerio de Educación con las dirigencias gremiales, resulta pertinente aprobar un plan de implementación de acciones de corto plazo para la revalorización docente, para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados. Asimismo, señala que mediante Oficio N° 629-2017-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, solicita la aprobación de las orientaciones para la recalendarización en las instituciones educativas de Educación Básica, las cuales son necesarias para restablecer el servicio educativo a nivel nacional y efectuar el plan de recuperación de horas efectivas en cada región;

Que, resulta pertinente implementar acciones priorizadas para la revalorización docente referidas a evaluación de desempeño, jubilación anticipada, incremento del piso salarial, beneficios para docentes contratados y auxiliares de educación, entre otras, a través de un Plan de Implementación; así como, resulta necesario aprobar las Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores, a fin de garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes;

Con el visto de la Viceministra de Gestión Pedagógica, del Viceministro de Gestión Institucional, del Secretario de Planificación Estratégica, de la Directora General (e) de la Dirección General de Desarrollo Docente; del Director General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Directora General de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y el Decreto



Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Implementación

Aprobar el "Plan de Implementación de las Acciones Priorizadas para la revalorización docente del Ministerio de Educación, a ejecutarse durante el 2017", el mismo que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Seguimiento y evaluación del Plan de Implementación

Encargar a la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan aprobado por el artículo precedente, por parte de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Aprobación de orientaciones

Aprobar las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas de Educación Básica afectadas por la paralización de labores de profesores", las mismas que como Anexo 2, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Seguimiento y evaluación de las orientaciones

Encargar a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el seguimiento y evaluación de las orientaciones aprobadas por el artículo 3 de la presente resolución, por parte de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

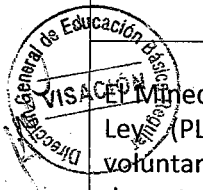
Regístrese, comuníquese y publíquese.

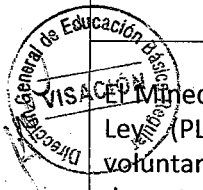


MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

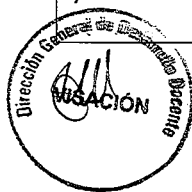
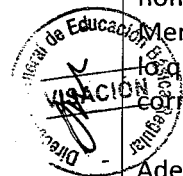
ANEXO 1

ACCIONES PARA LA REVALORIZACIÓN DOCENTE, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

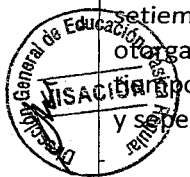
Acción 1 Evaluación de Desempeño	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
Capacitación previa a los docentes que pasarán la evaluación de desempeño, a través de talleres de profundización, con la distribución de materiales.	- A la fecha, ya se vienen realizando los talleres de profundización en los criterios e instrumentos de Evaluación del Desempeño Docente (EDD). Dichos talleres vienen siendo realizados por la Dirección de Evaluación Docente. Se continuará con la realización de dichos talleres de profundización en todas las regiones. - Se publicará el cronograma de los talleres de profundización que se realizarán de forma previa a cada evaluación de desempeño ordinaria, según nivel.	Para EDD Nivel inicial EBR: Ya se vienen implementando y realizando los talleres de profundización, dirigidos a los docentes que pasarán la EDD el presente año (Escalas 3, 4, 5 y 6).	DIGEDD DIED
Acción 2 Jubilación Anticipada	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
 Minedu presentará un Proyecto de Ley (PL) que permita de forma voluntaria la jubilación anticipada de docentes nombrados en la Carrera Pública Magisterial (CPM), a partir de los 55 años de edad.	- Se propondrá una norma con rango legal que establezca un régimen especial de jubilación anticipada, para los docentes nombrados en la CPM a partir de los 55 años de edad. - Se gestionará un convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que docentes que se acojan a este régimen participen del Programa Nacional "Impulsa Perú", de los servicios de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo y demás servicios de los Centros de Empleo del citado Ministerio.	Plazo de presentación del proyecto de ley: a partir de octubre 2017. La aprobación corresponde al Congreso de la República. Plazo de presentación de la propuesta de convenio al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: a partir de noviembre 2017.	DIGEDD DITEN OPEP UPP OGAJ



Acción 3 Incremento del % de PBI para Educación	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
El Minedu realizará las gestiones correspondientes para propender al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Nacional al 6%, priorizando las necesidades de estudiantes, docentes y trabajadores en educación.	Se efectuará las coordinaciones pertinentes, de manera periódica y programada, con el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación progresiva por dicha entidad, en los respectivos proyectos de leyes anuales de presupuesto, hasta alcanzar el 6% del PBI, de conformidad con las proyecciones macrofiscales, de acuerdo con los objetivos del Acuerdo Nacional.	Con los procesos de formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal.	OPEP UPP
Acción 4 Incremento del piso salarial	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
El incremento del piso salarial para docentes nombrados y contratados, con jornada laboral de 30 horas, a S/ 2,000 soles, pensionables de acuerdo a ley, desde noviembre del presente año. El incremento salarial se refiere al incremento de la Remuneración Integra Mensual (RIM S/ 66.67) para nombrados, y la Remuneración Mensual (S/ 66.67) para contratados, lo que se tramitará mediante la norma correspondiente. Además del sueldo básico, los docentes reciben asignaciones adicionales mensuales por cargo, tipo y ubicación de la institución educativa.	<u>Aumento del piso salarial para nombrados:</u> - Emisión del Decreto de Urgencia N° 011-2017. - Se propondrá y tramitará un Decreto Supremo que incremente la RIM de los docentes nombrados, y transfiera recursos a las regiones para su pago, a partir de noviembre del presente año 2017. <u>Aumento del piso salarial para contratados:</u> - Emisión del Decreto de Urgencia N° 011-2017. - Se propondrá y tramitará un Decreto Supremo que determine el monto del incremento de la remuneración de los docentes contratados, y	Plazo de presentación de la propuesta de decreto supremo: octubre 2017 Plazo de presentación de la propuesta de decreto supremo: octubre 2017	DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ



El Ministerio de Educación elaborará un estudio técnico sobre incremento graduales de la remuneración docente para alcanzar una UIT al 2021, como parte de la política de la revaloración de la carrera docente, el mismo que será presentado al Ministerio de Economía y Finanzas en diciembre del 2017.	transfiera recursos a las regiones para su pago, a partir de noviembre del presente año 2017. <u>Elaboración de estudio técnico:</u> - Las áreas respectivas del Minedu deben elaborar un cronograma de reuniones a fin de presentar el estudio técnico acordado. Dichas reuniones deben ser lideradas por OPEP, la cual consolida la elaboración de dicho estudio, teniendo en cuenta los marcos macroeconómicos multianuales y la disponibilidad y realidad presupuestal.	Plazo de establecimiento del cronograma de reuniones: setiembre 2017 Plazo de elaboración y presentación del informe técnico al MEF: diciembre 2017.	DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ OPEP, UPP, DIGEDD, DITEN, entre otros cuya participación resulte pertinente.
Acción 5 Beneficios para docentes contratados	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
El Ministerio de Educación propondrá un dispositivo legal que habilite, desde setiembre de 2017, a financiar y otorgar el pago de compensación por tiempo de servicio, y subsidio por luto y sepelio, a los docentes contratados.	<u>Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y luto y sepelio para contratados:</u> - Emisión del Decreto de Urgencia N° 011-2017. - Se propondrá y tramitará un Decreto Supremo que determine los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento de dichos conceptos, y transfiera recursos a las regiones para su pago, a partir de setiembre del presente año 2017.	Plazo de presentación de la propuesta del decreto supremo que determine los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento de dichos conceptos: a partir de agosto 2017. Plazo de presentación de la propuesta de decreto supremo que apruebe transferencia de partidas: a partir de setiembre 2017.	DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ



Acción 6 Pago de la deuda social	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
El Gobierno dispondrá de S/ 200 millones en el año 2018 para el pago de sentencias judiciales consentidas y ejecutoriadas, de los cuales el 100% será destinado al sector educación priorizando a los docentes.	Se propondrá la inclusión de dicha disposición en el proyecto de la Ley de Presupuesto del año 2018.	Plazo de presentación de la propuesta ante el MEF para su inclusión en el proyecto de ley de presupuesto 2018: agosto 2017.	DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ
Acción 7 Jornada escolar completa	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
El Ministerio de Educación gestionará ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para que dentro del alcance de beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se encuentren los estudiantes de Jornada Escolar Completa (JEC) ubicados en los quintiles 1 y 2 de pobreza, con desayunos y almuerzos.	- El Minedu elaborará el listado de instituciones educativas de nivel secundario en la modalidad de JEC, clasificados por código modular, región y distrito, a efectos de que el MIDIS identifique sobre dicho universo aquellos ubicados en los quintiles 1 y 2 de pobreza. - Se gestionará ante el MIDIS la propuesta para la ampliación de los beneficiarios del Programa, a fin de incluir a los estudiantes descritos en el párrafo precedente, con desayunos y almuerzos.	Plazo para elaboración del listado de instituciones educativas de nivel secundario modalidad JEC ubicados en los quintiles 1 y 2 de pobreza: a partir de agosto 2017. Plazo de presentación de la solicitud al MIDIS y entrega de información, a fin que los estudiantes de JEC de los quintiles 1 y 2 de pobreza sean beneficiarios de Qali Warma con desayunos y almuerzos: a partir agosto 2017. La propuesta y aprobación del decreto supremo de ampliación de cobertura de Qali Warma es competencia del MIDIS.	DIGEBR, DES, VMGP, SG, MIDIS



Acción 8 Pago de encargaturas	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
Pago igualitario por encargatura a los docentes, sin diferenciar si provienen de la Ley del Profesorado o de la Ley de la Carrera Pública Magisterial.	- Emisión del Decreto de Urgencia N° 011-2017. - Se propondrá y tramitará un Decreto Supremo que determine los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento del pago por encargaturas, y transfiera recursos a las regiones para su pago, a partir de noviembre del presente año 2017.	Plazo de presentación de la propuesta del decreto supremo que determine los montos, criterios y condiciones para el otorgamiento de dichos conceptos: a partir de setiembre 2017. Plazo de presentación de la propuesta del decreto supremo que apruebe transferencia de partidas: a partir de octubre 2017.	DITEN, DIGEDD, OPEP, UPP, OGAJ
Acción 9 Mesas Técnicas de trabajo	Implementación	Cronograma	Áreas del Ministerio y Actores Involucrados
Los Gobiernos Regionales constituirán Mesas técnicas de trabajo regionales con la asistencia del Ministerio de Educación.	-Definición de su composición, objetivos, productos y cronograma. -Asistencia técnica de parte de Ministerio de Educación en los temas de su competencia.	Por definirse en base a los compromisos con los Gobiernos Regionales.	DIGEGED, ODI y otras Direcciones pertinentes. Gobiernos Regionales, Direcciones Regionales de Educación. Representantes de docentes debidamente acreditados.



ANEXO 2

ORIENTACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS HORAS LECTIVAS DEL AÑO ESCOLAR 2017 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA AFECTADAS POR LA PARALIZACIÓN DE LABORES DE PROFESORES

I. De las responsabilidades:

En el marco de la paralización de labores de profesores que afectan el desarrollo del año escolar 2017, las responsabilidades y actividades que cada instancia de gestión educativa descentralizada debe cumplir ante la necesidad de recuperar las horas lectivas en las instituciones educativas y programas educativos, son las siguientes:

1.1. Ministerio de Educación (Minedu)

- a. Emitir las disposiciones normativas para el restablecimiento del servicio educativo.
- b. Revisar los Planes de Recuperación de Horas Efectivas enviados por las DRE/GRE.
- c. Brindar orientaciones a las regiones para el cumplimiento del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

1.2. Dirección/Gerencia Regional de Educación (DRE/GRE)

- a. Aprobar e implementar el Plan de Recuperación de Horas Efectivas del año escolar 2017 y brindar asistencia técnica al personal de la UGEL y directores de las instituciones educativas para garantizar su cumplimiento.
- b. Monitorear y supervisar a la UGEL e instituciones educativas de su jurisdicción en el proceso de implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.
- c. Comunicar al Ministerio de Educación sobre el Plan de Recuperación de Horas Efectivas aprobado, así como informar sobre su implementación.
- d. Informar a la comunidad sobre el Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

1.3. Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)

- a. Orientar a los directivos y docentes de las instituciones educativas para la implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.
- b. Monitorear y supervisar el proceso de implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas.
- c. Informar a la DRE/GRE sobre la implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas en su jurisdicción.

1.4. Instituciones Educativas (I.E.E.)

- a. El director identifica el número de horas lectivas suspendidas a la fecha del inicio/reinicio de labores y determina las horas que se necesitan recuperar (puede hacer uso del aplicativo de elaboración del Plan Anual de Trabajo-PAT, sección Compromiso de Gestión Escolar 3).
- b. Revisar los avances en el PAT de la IE y realizar los reajustes, considerando de manera prioritaria las actividades pedagógicas, buscando maximizar el tiempo efectivo y el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar.
- c. El equipo directivo de la IE, en coordinación con los docentes, el CONEI y/o APAFA y/o. COPAE y/o Asociación CRFA, según corresponda, y los comités de aula, de ser el caso, plantea las acciones orientadas a la recuperación de las horas lectivas, según el nivel,



ciclo y modalidad; teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, así como las que emita la UGEL correspondiente, de ser el caso.

- d. Comunicar a las y los estudiantes, padres de familia y personal de la IE las acciones adoptadas por la IE y el cronograma de recuperación por todos los canales institucionales disponibles (paneles, comunicados, web institucional, redes sociales y otros medios). En el caso de los padres de familia, es necesario comprometerlos para asegurar la asistencia de las y los estudiantes en la totalidad del nuevo calendario escolar propuesto.
- e. En el caso de II.EE. públicas, el director de la IE, o quien haga sus veces, reporta a la UGEL la asistencia e inasistencia semanal/mensual del personal, incluyendo los días y horas efectivas trabajadas según el Plan de Recuperación de Horas Efectivas.

II. Orientaciones para la elaboración e implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas:

- 2.1. Los Planes de Recuperación de Horas Efectivas deben garantizar que en todas las II.EE. y programas educativos de la región se cumpla con el número de horas lectivas establecidas para cada nivel, ciclo y modalidad en la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, siendo estas:

Modalidades	Nivel/Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Educación inicial	
	- Servicios educativos no escolarizados	640
	- Servicios educativos escolarizados	900
	Educación primaria	1100
EBA	Educación secundaria (*)	1200
	Ciclo inicial/intermedio(**)	950
	Ciclo avanzado(***)	950
EBE	Ciclo inicial(****)	1100
	Ciclo primaria(****)	1100

(*) Para las II.EE. de Jornada Escolar Completa aplica lo señalado en el numeral 6.2.3.

(**) Forma de atención presencial.

(***) Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.

(****) Jornada de trabajo semanal de los y las profesionales docentes y no docentes de EBE, debe contemplar dos horas semanales, para la implementación del Plan de Trabajo con Familia.

- 2.2. Cabe precisar, que para las II.EE. de Jornada Escolar Completa aplica lo señalado en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que establece que en estas II.EE. se brindan 10 horas adicionales semanales de clases; y para el caso de las II.EE. de Secundaria en Alternancia aplica lo señalado en el numeral 7.1 de la mencionada Norma Técnica, que establece que la/el docente contratado/a de Secundaria en Alternancia cuenta con 6 horas adicionales semanales de clases.

2.3. Para la elaboración e implementación del Plan de Recuperación de Horas Efectivas, se podrán tomar en cuenta lo siguiente:

- Programar horas de clase durante algunos días de vacaciones.
- Programar horas de clase algunos días sábados y feriados durante el año (para las II.EE. del nivel inicial y para los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI, se sugiere considerar máximo un sábado al mes).
- Programar horas de clase en horario extendido, con un máximo de 2 horas pedagógicas adicionales por día (para las II.EE. de primaria, se sugiere no ampliar el horario escolar por más de una hora pedagógica en los ciclos III y IV, mientras que en el caso del nivel de educación inicial, se recomienda que la recuperación no comprenda horario extendido). Esto será posible cuando la IE atienda un solo turno, se coordine con los padres de familia la alimentación de las y los estudiantes y se considere la seguridad en el traslado de las y los estudiantes a su domicilio.
- Programar horas de clases durante los días no programados inicialmente en el mes de diciembre.
- Realizar reuniones y actividades con padres de familia, fuera del horario de clases, para orientarlos en el aprovechamiento de las rutinas diarias de sus hijos e hijas, actividades cotidianas del hogar y actividades recreativas, de manera que favorezcan el logro de aprendizajes. Tratándose de niños y niñas del nivel inicial, se promoverá que los niños y niñas de Ciclo II compartan en asamblea las acciones realizadas durante su permanencia en casa (ver sugerencias en la página web de PerúEduca "El Cole Contigo").
- En el caso de los niveles de primaria y secundaria, los docentes podrán utilizar los recursos pedagógicos propuestos en la página web de PerúEduca "El Cole contigo".

III. Disposiciones específicas por modalidad:

Adicionalmente a las orientaciones señaladas en las secciones precedentes, se debe considerar lo siguiente:

3.1. Educación Básica Especial

- Orientaciones para los directivos, coordinadores, profesionales docentes y no docentes de los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y Programas de Intervención Temprana (PRITE):
 - En el caso de los servicios PRITE y CEBE deberán ser acompañados y monitoreados en este proceso por los especialistas de Educación Básica Especial de las DRE/UGEL.
 - El PRITE y CEBE son parte del entorno afectivo que tienen nuestros estudiantes. En razón de ello, es importante que en el caso de suspensión del servicio educativo, se comunique a las familias, en el restablecimiento del mismo, la seguridad y garantía que se recuperarán las horas lectivas, contando para ello con el compromiso de directivos, docentes y no docentes, además de su apoyo y colaboración.
 - Es importante que este proceso de recalendarización cuente con el compromiso de las familias, para lo cual debe suscribirse un acta de acuerdos que garantice la asistencia y reincorporación de sus hijos e hijos al CEBE o PRITE.
 - Al momento de recalendarizar, se debe tomar en cuenta las actividades de formación continua organizadas por el MINEDU, en las que están participando los docentes de la institución, de manera que su asistencia a las sesiones presenciales que se tengan



programadas no se vean afectadas con la programación de recuperación de horas lectivas.

- En el caso de los PRITE, la atención se brinda dos veces por semana a cada niño o niña, el coordinador y el personal a cargo de la atención debe incrementar el número de sesiones por semana, consensuando con las familias y firmando un acta de compromiso, entre ambas partes, para garantizar la asistencia.
- En los CEBE se deben contemplar diversas estrategias de recuperación: cronograma ampliado (jornadas adicionales en función de los días de paralización); espacios alternativos extra horario o días sábado. Es importante que la decisión de las estrategias de recuperación estén en función de las características y necesidades del estudiante, priorizando los aprendizajes establecidos en la programación curricular anual, así como las características de cada contexto.
- Asimismo, se debe identificar a las y los estudiantes que no asisten a la institución educativa y/o programa, para realizar visitas domiciliarias y orientar a las familias y/o tutores para su reincorporación al PRITE o CEBE.
- Es importante que en el reinicio de las clases se consideren actividades de acogida que incluyan a las familias, así como la/ el docente realice e informe sobre la asistencia y permanencia del niño, niña y/o estudiante (Compromisos de Gestión Escolar 2 y 3) para tomar decisiones al respecto.
- Es preciso que las y los docentes realicen un diagnóstico para conocer el nivel de competencia curricular de sus estudiantes, utilizando un instrumento sencillo (por ejemplo: aplicación de listas de cotejo) teniendo en cuenta las capacidades trabajadas antes de la paralización. A partir de ello, plantear las estrategias pedagógicas a seguir. Las familias deberán ser informadas de este proceso y comprometerse a realizar una labor complementaria en el hogar.
- Las sesiones de aprendizaje que se trabajen deben tener un inicio, desarrollo y cierre considerando actividades lúdicas y motivadoras para captar la atención y participación del estudiante, evitando la saturación que provoque cansancio en el estudiante.

b. Orientaciones para el trabajo con las familias:

- Es importante considerar visitas domiciliarias a las familias para explicarles sobre el proceso de recalendarización del servicio educativo y solicitarles su apoyo y compromiso para la recuperación de horas lectivas.
- Se deben considerar espacios de trabajo con las y los estudiantes y sus familias. En el caso del nivel inicial del CEBE considerar las horas semanales destinadas a tal fin y recuperarla a manera de jornada.
- De igual forma, en el nivel de educación primaria de los CEBE se debe considerar talleres adicionales con las familias con el objetivo de involucrarlas en los procesos pedagógicos de sus hijas e hijos.
- Las familias deben ser informadas sobre los avances y logros de sus hijas e hijos con el objetivo de garantizar el logro de aprendizajes en la recuperación de las horas lectivas.

3.2. Educación Básica Alternativa

- a. Para el caso de la EBA, las horas lectivas se recuperan los días sábados en el horario correspondiente a la forma de atención presencial, y en horarios alternos en la forma de atención semipresencial.



- b. Los CEBA que cuentan con infraestructura propia siguen las orientaciones señaladas en el literal C de la sección II de la presente norma, considerando la disponibilidad de los estudiantes.

3.3. Educación Básica Regular

- a. Orientaciones para quinto grado de educación secundaria
- Para los alumnos de 5° de secundaria se sugiere que la recuperación de horas lectivas no exceda de la 3era semana de enero, de modo tal que puedan postular a instituciones de la educación superior.
 - Concluidas las clases, se debe priorizar el ingreso de las notas correspondientes a los alumnos de 5° de secundaria, en el SIAGIE, esto permitirá que las II.EE. atiendan preferentemente la emisión de los certificados de estudio a favor de este grupo poblacional, extendiéndoles dicho documento para su oportuna presentación a las instituciones de la educación superior.
 - En lo que corresponde a las evaluaciones, se debe evitar la duplicación de notas, por cuanto en cada uno de los períodos lectivos se abordan diferentes competencias y capacidades. Esto tiene como consecuencia que se deben establecer diferentes criterios de evaluación, consecuentes a dichas competencias y capacidades.
- b. Orientaciones para los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA)
- El director/coordinador del CRFA debe elaborar un plan de recuperación en coordinación con el equipo docente y luego plantear la propuesta a la Asociación CRFA, los mismos que deben aprobar y comprometerse a cumplir con las estrategias planteadas, y finalmente éste debe elevar el plan de recuperación a la UGEL.
 - El CRFA que hubiera perdido horas lectivas por un periodo menor a una semana, podrá plantear la recuperación incluyendo los sábados; y para los CRFA que han perdido horas lectivas por un periodo mayor a una semana, podrá realizar la recuperación reuniendo a los estudiantes de los cinco grados, siempre y cuando cuente con las condiciones físicas y logísticas (alojamiento y aulas disponibles) que permitan albergar a los estudiantes.
 - El director/coordinador del CRFA, en coordinación con la Asociación CRFA, deben asegurar las condiciones físicas y logísticas para que se implemente el plan de recuperación, según la estrategia planteada.

